

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1953)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.....	0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

Sesión del 22 de Mayo de 1912.

Abierta la sesión á las once de la mañana, presidida por el Excelentísimo señor Don Alfonso Díaz Agero, con asistencia de los señores López Olías, Diputado Secretario; Arroyo, Asensio, Baños, Caballero, Chavarri, Fernández y Fernández, Fernández Morales, Freire, García Albertos, Garvía, Goitia, Heredia, Largo Caballero, Larroca, Leyva, Limpias (Conde de), Matesanz, Mendaro, Montoya, Pérez Magnín, Prida, Richi, Sanz Matamoros, Sauquillo, Senra, Soria y Vera, se dió lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

El señor Presidente, antes de entrar en el despacho ordinario, entiende es preciso dar cuenta del triste suceso que toda España llora: la muerte de una de las glorias nacionales, el señor Menéndez Pelayo.

Entiende que la Corporación debe asociarse al duelo general, haciendo constar en acta el sentimiento de la Diputación, y dirigiendo un telegrama al Presidente de la Diputación provincial de Santander, lugar de nacimiento y muerte del señor Menéndez Pelayo, en el que se exprese el sentimiento de la Corporación, y se le ruegue se haga intérprete del mismo cerca de la familia del finado.

La Diputación acordó de conformidad con la propuesta del señor Presidente.

El señor Senra dice que aunque no es costumbre en las Corporaciones populares hacer actos de índole necrológica, tratándose del caso actual, en el que todos los españoles deben tener el alma contristada por la magnitud de la desgracia, está justificada, y no sólo por esto, sino por la doble circunstancia de haber tratado al ilustre maestro, cree un deber, siquiera sea con muy torpe palabra, decir algo más que hacer constar en acta el sentimiento de la Cor-

poración, que está hoy en el corazón de todos.

Don Marcelino Menéndez Pelayo, hijo de Santander, fué el admirador más grande de las cosas de España; demostró un acendrado amor á Madrid, y por ello merece un homenaje superior á la manifestación escueta de expresar el sentimiento de su pérdida, haciéndolo constar en acta y trasladarlo á la familia y á la Diputación de Santander.

Llora toda España la enorme pérdida. Don Marcelino era hoy con Cajal una de las dos glorias puras de la Patria española y significaba algo más que una gloria española: era una gloria mundial.

Había reunido en una sola personalidad tres aspectos; era una gloria como literato, como hombre de ciencia y como poeta.

Menéndez Pelayo fué un hombre verdaderamente extraordinario; apenas había llegado á los veinte años cuando con otro cerebro extraordinario, D. Manuel de la Revilla, se dió á conocer aquel hombre que un año más tarde era Catedrático; cuatro años después ingresaba en la Real Academia Española, y luego pasaba por todas las Academias para dejar una estela de su entendimiento preclaro y conocimientos superiores.

No le corresponde decir todo lo que este hombre valía; pero le basta señalar tres puntos de las grandes facultades de este cerebro portentoso, que en todos los centros del saber ha hecho que se hable de España.

Hizo más que la obra de un literato el traductor de los grandes clásicos; pues de esta labor pasó á ser historiador, y de historiador se convirtió en hombre de ciencia, y como hombre de ciencia da, con su gran *Historia de las ideas estéticas en España*, demostración palmaria de sus conocimientos en la filosofía.

Termina asociándose al dolor de la Corporación y al acuerdo adoptado á propuesta del señor Presidente.

El señor Conde de Limpias, como Diputado provincial y como montañés, se ahiere á las palabras de duelo expuestas por el señor Presidente y por el señor Senra con motivo de la pérdida de la personalidad insigne que tanto enaltecía el nombre de la Patria y, dentro del territorio español, el de la provincia de Santander, donde tuvo su cuna.

La Diputación quedó enterada, acordando

constase en acta su agradecimiento, del donativo de 498 pesetas hecho por Don Ubaldo Guzmán como testamentario de Don José Patricio Clemente y López del Campo, para la adquisición de material de enseñanza con destino á las escuelas del Hospicio y del Asilo de las Mercedes, con la condición de que ha de adquirirse en la Casa de los señores Hernando, hoy Perladó, Paez y Compañía.

Igualmente quedó enterada de un oficio de la Comisión de Hacienda participando haber nombrado Presidente de la misma á Don Luis Sauquillo.

Se dió cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado de Alcalá de Henares en la denuncia formulada por el Peón caminero Toribio Sánchez.

La Diputación acordó que pase este asunto á la Comisión de Fomento, haciendo constar su voto en contra de este trámite el señor Soria, por entender es más breve y económico acordar se apele de dicha resolución.

Se da cuenta del oficio del Director del Asilo de las Mercedes participando que el contratista del suministro de jabón, Don Juan F. Gómez Guzmán, ha obsequiado á las acogidas de dicho Establecimiento con 15 kilos de rosquillas.

El señor Heredia pide conste en acta la satisfacción de la Diputación por el obsequio del señor Gómez Guzmán.

La Diputación acuerda quedar enterada del donativo y que se den las gracias de oficio al donante, conforme á lo propuesto por el señor Heredia.

Quedó aprobado el dictamen de la Comisión de Beneficencia proponiendo acceder á la devolución de fianza solicitada por Don Honorio Riesgo, como contratista que fué del suministro de carne y tocino á los establecimientos de Beneficencia.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo se libren al Ingeniero las 336 pesetas que solicita para las obras de reparación urgente de la alcantarilla del kilómetro tercero de la carretera de Chinchón al Embocador.

El señor Largo Caballero cree recordar que hay un acuerdo de la Diputación prohibiendo librar á los Ingenieros ninguna cantidad, y por consiguiente, á su juicio, procede hacer el libramiento cuando la obra esté hecha.

El señor Soria dice que se acordó por la

Diputación que para ejecutar estas obras se publicasen anuncios en los periódicos diarios, y tiene entendido que aún no se ha publicado el primer anuncio; de modo que está incumplido el acuerdo.

El señor Larroca no recuerda bien los términos del acuerdo; pero cree que para casos urgentes no se necesitaban los anuncios, y pide que se lea el informe del señor Ingeniero respecto de este asunto.

El señor Largo Caballero dice que él se refiere á que no puede ni debe la Diputación librar ninguna cantidad á un empleado de la Diputación, y que lo procedente es que quien haga la obra, después de ejecutada, venga á cobrarla en la Diputación.

El señor Larroca insiste en su petición de que se lea el informe del Ingeniero.

(Se da lectura del expresado informe.)

El señor Leyva, en nombre de la Comisión de Fomento, dice que ha estudiado el asunto en sus antecedentes, y en vista de haber dicho el Negociado que era corriente y no había acuerdos contradictorios, formuló su dictamen; pero si la Diputación tiene dudas, no tiene inconveniente en retirarlo.

El señor Sauquillo entiende que la Diputación, al adoptar tal acuerdo, estuvo falta de sentido práctico y sólo pudo hacerlo la Diputación por las consideraciones que la guarda la Presidencia, pues ésta tiene facultades para librar cantidades hasta 500 pesetas.

Cree que abrir concurso para la ejecución de una obra insignificante equivale á no hacerla.

Añade que en todas partes se libran cantidades á justificar, y cuando viene la rendición de cuentas es el momento de exigir las responsabilidades al Ingeniero si ha hecho mal uso de las cantidades que se le han entregado.

Termina pidiendo que tal acuerdo se revoque, porque no se puede cumplimentar debidamente.

El señor Larroca dice que no tendría inconveniente en que se retirara el dictamen, pero dada la urgencia del asunto cree que se debe despachar ahora.

El señor Richi dice que si se ha tomado el acuerdo de referencia debe revocarse, porque ha tenido ocasión de ver un caso con motivo del hundimiento de una alcantarilla, desperfecto que de haberse arreglado en seguida hubiese costado muy pocas

pesetas, y por estas dilaciones se ha retrasado la obra un año, y ahora importa el arreglo 1.800 pesetas.

Termina pidiendo que esta obra de urgencia se realice con la rapidez posible.

El señor Soria protesta de que se diga por el señor Sauquillo que al adoptar la Diputación tal acuerdo á propuesta suya carecía de sentido práctico, porque eso le será completamente imposible demostrarlo.

Dice que el librar á los Ingenieros una determinada cantidad para que éstos sean los encargados de ejecutar la obra, los encargados de recibirla y los encargados de pagarla, es una monstruosa inmoralidad, porque no debe ser la misma persona la que proyecte, dirija, ejecute, pague é intervenga una obra, y si hasta ahora no ha ocurrido nada, no por eso debe seguir haciéndose en esta forma.

Estas obras urgentes pueden hacerse en forma brevísima, pues á las cuarenta y ocho horas de pedir un presupuesto para ellas puede estar hecho y á los tres días estar resuelto el expediente y la obra en ejecución.

Entiende además que para estas obras de albañilería puede ser utilizados los servicios del maestro albañil de la Diputación y de la infinidad de asilados que aprenden el oficio, con lo cual la obra sería menos costosa que si se encarga á otros albañiles de fuera de la casa.

Termina insistiendo en que se cumpla lo acordado y que se amoneste ó advierta á los Ingenieros ó al encargado de publicar los anuncios, por haber faltado á un acuerdo de la Diputación.

El señor Largo Caballero advierte que el tomar este acuerdo no fué por capricho, sino por motivo justificado, pues en algún caso se han entregado miles de pesetas al Ingeniero y no ha liquidado hasta pasado un año.

Cree que no puede haber ningún inconveniente en que, como hace cualquier particular, se ejecute la obra que sea necesaria, y una vez hecha y recibida la certificación del Ingeniero, el que haya realizado la operación venga á cobrar.

Termina diciendo que así se hacen estas obras en el Ayuntamiento y en todas partes.

El señor Prida solicita del Jefe del Negociado pida copia del acuerdo de la Diputación para que lo haga presente á la Comisión cuando sea necesario, y pide se aclare si está en las facultades del Presidente de la Diputación librar la cantidad de que se trata, pues si es así, entiende que debe hacer uso de la misma, y no dejación de sus derechos.

El señor Largo Caballero dice que por su parte no hay inconveniente en que se acuerde realizar la obra.

El señor Presidente manifiesta que está acordado realizarla, y que de lo que se trata únicamente es de librar la cantidad necesaria.

El señor Largo Caballero entiende que lo que procede es que se pague al que realice las obras.

El señor Presidente manifiesta que las cantidades á que se refiere el enunciado se han de librar al habilitado pagador para pago de los jornales á los obreros y del material necesario, justificando después el Ingeniero en vista de los pagos hechos por aquél, no pudiendo hacerse de otra forma porque la Diputación no tiene cuadrillas permanentes como el Ayuntamiento para la reparación de las carreteras provinciales, por lo cual hay necesidad de librar las cantidades necesarias para pagar los jornales semanalmente.

Añade que está en las facultades de la Presidencia ordenar estos pagos; pero prefiere dar cuenta antes á la Comisión de Fomento para que informe acerca de la necesidad de las obras, y después resuelva la Diputación.

El señor Prida insiste en que si la Presidencia hace dejación de sus facultades en casos urgentes como éste puede servir de precedente otro día que se trate de hacer uso de dicha facultad.

El señor Presidente ruega á la Comisión de Fomento que resuelva con la urgencia posible.

El señor Leiva dice que ha pedido se retire el dictamen por no recordar el acuerdo á que se refiere el señor Largo Caballero y creer que la Comisión de Fomento debe estudiarlo nuevamente; pero que si se estima que puede acordarse el gasto, girando dinero al habilitado para que vaya pagando los jornales, no tiene ningún inconveniente y no insiste en retirar el asunto, que de todos modos puede quedar solucionado en la sesión próxima.

El señor Montoya pide conste su voto en contra de la retirada del dictamen por entender que toda demora redundaría en perjuicio de los intereses provinciales.

Con dicho voto en contra queda retirado el dictamen para ser sometido nuevamente á estudio de la Comisión de Fomento.

Queda aprobado el dictamen proponiendo la aprobación y validez de la subasta verificada para contratar el acopio y machaqueo de 910 metros cúbicos de piedra para el firme de las carreteras de Meco á los Santos y de Cobeña á la de Ajalvir á Vicálvaro, y adjudicación definitiva á Don Ciriaco Peralver, y que se le participe á sus efectos.

Queda sobre la mesa el relativo á concesión de 200 pesetas al Ayuntamiento de Carabanchel Alto.

La Diputación queda enterada de haber sido nombrado Visitador del Hospital de San Juan de Dios el Diputado Don Fidel Fernández.

Se da cuenta del dictamen que propone quedar enterada de lo manifestado por el Director de la Inclusa sobre la mala calidad del pan suministrado el día 10 del actual, é imponer al contratista, Don Santiago Mazón, la multa del medio por ciento del importe calculado para una anualidad en el suministro del artículo para aquel establecimiento.

El señor Fernández Morales dice que se ha enterado del análisis, y resulta que el pan tiene un 41 por 100 más de agua y la cocción insuficiente, por lo que no reúne buenas condiciones para ser digerido.

Encarga á los señores Visitadores que vigilen el servicio del pan, en el que, si bien es verdad que no hay sustancias extrañas, las harinas son de mala calidad, circunstancia que puede causar muchos perjuicios, sobre todo en los Hospitales, y termina rogando que si no reúne el artículo las condiciones debidas lo adviertan para corregirlo.

El señor Prida entiende que si en este hecho hay responsabilidad criminal, la Diputación no debe conformarse con la administrativa, que se castiga con la multa; debe pasarse el tanto de culpa á los Tribunales.

El señor Senra dice que, tanto el señor Larroca como él, Visitadores de la Inclusa, han dado terminantes órdenes para impedir que el pan no reúna las condiciones debidas, y pueden tener la seguridad de que cuando la mala calidad del artículo lo exija, la Dirección de la Inclusa, por orden de los Visitadores, presentará la correspondiente denuncia en el Juzgado de guardia.

El señor Leyva explica lo ocurrido al tratar de este asunto en la Comisión. Dice que al señalar la multa han sufrido una equivocación. El contrato dispone que la primera penalidad que se debe imponer al contratista es la del medio por ciento del importe de una anualidad.

El contratista lo es de la Inclusa y de los demás establecimientos, y de momento, haciendo equivocadamente el cálculo, se dijo que el medio por ciento de la anualidad de todo el contrato ascendía á 14 ó 15.000 pesetas, cantidad que pareció excesiva, y entendiéndose que el contrato debía referirse sólo al establecimiento donde se había cometido la falta, se señaló la multa del medio por ciento de una anualidad en el suministro del establecimiento. Pero hecho el cálculo, después se ha visto la equivocación, y que la penalidad que le corresponde por el medio por ciento de todo el contrato es de 1.384 pesetas, y en este sentido entiende la Comisión que debe ser modificado el dictamen.

La Diputación acordó aprobar el dictamen con la modificación propuesta por el señor Leyva en nombre de la Comisión; y en su virtud acordó que se abone el pan adquirido en plaza con cargo á la fianza del contratista, que habrá de reponerla en plazo legal, é imponer al contratista, señor Mazón, la multa de 1.384 pesetas á que se dice asciende el importe del 1/2 por 100 del suministro calculado en una anualidad para todos los establecimientos, según contrato.

El señor Vera propone que el importe de esta multa se invierta en galletas para los asilados.

El señor Presidente advierte que la Diputación tiene ya consignada cantidad en presupuesto para obsequiar con extraordinarios á los asilados, y cree más conveniente reservar la cantidad de dicha multa para otras atenciones urgentes de los mismos establecimientos.

A continuación quedan aprobados los siguientes dictámenes:

Manifestar al señor Gobernador, de conformidad con lo dictaminado por el señor Arquitecto, que la Corporación no dispone actualmente de ningún solar que poder destinar á la construcción en el mismo de comedores y albergues nocturnos.

Manifestar al señor Gobernador civil de la provincia las dificultades con que tropezaría la Corporación para organizar la brigada ambulante de desinfección, cuya creación interesa, no sólo porque con los elementos con que en la actualidad cuenta el Laboratorio Histo-químico, tanto respecto á personal subalterno como á material, sería con ellos absolutamente imposible pretender la implantación del nuevo servicio cuya creación se pide, puesto que ambos elementos solamente constituyen lo estrictamente imprescindible para poder atender las más apremiantes necesidades que hoy exigen los Hospitales y Asilos de la propia Beneficencia, sino porque, según se expuso en comunicación de 21 de Agosto último, sería necesario conocer qué pueblos de esta provincia carecen de medios de desinfección y qué ayuda podría facilitar el Ayuntamiento de esta Corte, en cumplimiento de la circular de 8 de Febrero de 1909, debiéndose reiterar también á dicha superior Autoridad lo ya manifestado respecto á no ser el cólera de las enfermedades comunes, únicas que, según el art. 3.º del Reglamento de Beneficencia, tiene á su cargo la provincial, sino una atención de carácter especial y excepcional, propia de la Beneficencia general.

Contestar á la Sociedad de Psiquiatría y Neurología de Barcelona que esta Corporación prestará su apoyo moral á los fines benéficos que aquélla persigue.

Autorizar el extraordinario de costumbre en el Hospicio el día 30 del actual, según lo interesado por el Director del mismo.

Se da cuenta del dictamen acerca de las reclamaciones presentadas contra el pliego de condiciones para el arriendo de la Plaza de Toros, que dice así:

«La Comisión acuerda proponer á la Diputación sean desestimadas en todos sus extremos las cuatro reclamaciones presentadas y que suscriben los Sres. Riesgo, Carbonell, Sánchez y Mosquera, debiendo subsistir las cláusulas todas que integran el pliego, sin más modificación que las que á continuación se expresan en las condiciones 10, 14, 32 y 38, que deberán quedar redactadas en la forma siguiente:

Condición 10. Quedan exceptuadas del arriendo, además de las dependencias y palcos enumerados en la cláusula 5.ª, un palco para el Jefe y Oficiales del piquete que asista á la función; otro (el número 29), para el servicio facultativo de la enfermería y Jefes administrativos del Hospital provincial; dos centros de la grada 3.ª, números 30 y 31, para los que hayan de prestar los servicios espirituales, y una delantera de la 1.ª andanera para el Arquitecto Jefe provincial.

Condición 14. El arrendatario satisfará no sólo los derechos establecidos ó que se establezcan sobre la carne de los toros, sino que también será de su cuenta el pago de todo impuesto, ya sea por contribución territorial, industrial, timbre y utilidades, ó cualquier otro establecido ó que se establezca. En su virtud, el contratista no podrá dar corrida de ninguna especie sin presentar ante la Autoridad competente los recibos que justifiquen estar al corriente en toda clase de contribuciones, impuestos y arbitrios. En el caso de que la Hacienda reclamase alguna cantidad á la Diputación por dichos conceptos, se procederá al pago por cuenta de la fianza del contratista, bajo las responsabilidades que establece la condición 17.

Dentro de los plazos que marquen las disposiciones fiscales para satisfacer toda clase de contribuciones, impuestos y arbitrios, tendrá obligación el arrendatario de presentar en la Corporación todos los recibos que justifiquen hallarse al corriente en el pago. De dichos recibos se tomará nota forzosamente en el expediente de su razón por diligencia de Secretaría.

Condición 32. La fianza de que trata la condición anterior habrá de constituirse, como la provisional, en metálico, valores del Estado ú obligaciones provinciales, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza los primeros, y por su valor nominal las segundas. En el caso de bajar el precio del papel del Estado en términos que disminuya la fianza una décima parte de su valor efectivo, está obligado el contratista á ampliarla hasta que presente el valor asignado en la anterior condición, lo que habrá de verificar en el preciso plazo de ocho días, contados desde la fecha en que se le notifique.

Condición 38. Para el caso de infracción de alguna de las cláusulas de este contrato que no tenga sanción expresamente determinada en el mismo, la Diputación podrá imponer al contratista multas de 250 á 5.000 pesetas.»

El señor Prida dice que hay que procurar ir con la mayor rapidez posible á la subasta, por entender que las reclamaciones no

tienen otra finalidad que la de demorar con objeto de que haya que ir á la prórroga táctica del contrato en perjuicio de la Diputación, lo cual es preciso evitar para demostrar que no obedece la Diputación á ninguna presión extraña.

El señor Presidente anuncia que se va á proceder á la lectura del dictamen para que, rechazadas las reclamaciones, se mande á Gobernación para su sanción.

El señor Fernández Morales pide se aclare, para que no dé lugar á dudas, el extremo referente á los efectos que pueden constituir la fianza, con objeto de evitar que en ningún caso pueda servir de motivo de anulación de la subasta.

El señor Pérez Magnín entiende que se debe anunciar la subasta lo antes posible; pero como en las reclamaciones se indican textos de la Instrucción que no ha podido compulsar y que no sabe si son exactos, con el fin de no retrasar la tramitación pide se unan al dictamen las reclamaciones y se remitan al Ministerio de la Gobernación, para evitar que pudiera tener la subasta un vicio de nulidad que pueda deducirse del acuerdo tomado por la Diputación.

El señor Presidente estima que debe seguirse estrictamente la Instrucción, tomando el acuerdo de desechar todas las reclamaciones con objeto de evitar toda demora, quedando ya única y exclusivamente á la competencia del Ministerio de la Gobernación designar la fecha de la subasta. Ofrece además, por su parte, recabar directamente del Ministro y del Director de Administración local que procedan con toda la actividad posible, ofreciendo dar cuenta á la Diputación del resultado de sus gestiones.

El señor Fernández Morales insiste en que se aclare debidamente el extremo referente á la constitución de la fianza.

El señor Senra reconoce que es cierto que la Instrucción dice que los créditos pueden servir para fianza de contratos; pero la Comisión y la Ponencia tuvieron razones especialísimas para huir de este compromiso, que podía dar lugar á que algunos créditos estuvieran en situación preferente sobre otros, pues podía darse el caso de que el contratista tuviese consignados estos créditos como fianza, y al final de su compromiso, por convenirle, dejara de cumplirle, y al incautarse la Diputación de la fianza el contratista se encontrara con sus créditos liquidados, con preferencia á otros acreedores que no pudieran ser pagados por la Diputación.

El señor Fernández Morales está conforme con estas razones morales; pero entiende que este acuerdo puede ser un origen de dificultades.

El señor Presidente entiende que no puede haber dificultades, porque si el Ministerio de la Gobernación opinara en contra, se haría la conveniente rectificación en el pliego.

Seguidamente quedó aprobado el dictamen de la Comisión de Beneficencia que queda transcrito en acta, disponiendo además pase el pliego de condiciones al Ministerio de la Gobernación para su aprobación y señalamiento del día de subasta.

A continuación se dió lectura del dictamen, que dice así:

«La Comisión, enterada de lo manifestado por los Vocales señores Baños, Matesanz y Sanz Matamoros respecto al incidente ocurrido en la enfermería de la Plaza de Toros el viernes 17 del actual al estar haciéndose la cura á uno de los diestros heridos, por la actitud del alumno interno Don Luis Alexandre, que con frases violentas

AGENCIA EJECUTIVA MUNICIPAL

Tercera zona

Don Silvestre Abellán y García, Agente ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de la tercera zona de esta Capital.

Hago saber: Que con fechas 16, 17, 19, 20, 23, 24 y 28 de Junio próximo pasado se han dictado por el Excelentísimo señor Alcalde Presidente providencias declarando incursos en el apremio de primer grado, con el cinco por ciento de recargo, á los contribuyentes por los arbitrios sobre solares, bebidas espirituosas y espumosas, multas impuestas por el señor Teniente Alcalde, carruajes y ganado de lujo, por calas del interior, por bajadas de agua, por inquilinatos de los distritos del Centro y Chamberí, correspondiente al ejercicio de 1912 y 1913, que no han satisfecho sus cuotas durante el período voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los deudores al objeto de que en el preciso término de cinco días se presenten en esta Agencia ejecutiva, sita en la Costanilla de los Angeles, núm. 11, piso primero, de tres á seis de la tarde, á satisfacer su descubierto, más el cinco por ciento de recargo; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, declararé incursos en el apremio de segundo grado, con el recargo del diez por ciento, según dispone el artículo 66 de la Instrucción de Procedimientos

pretendió arrojar del local á los Diputados señores Matesanz, López Olías y Sanz Matamoros, habiendo sido inútiles los requerimientos hechos al señor Decano del Cuerpo médico, allí presente, para que obligase á dicho alumno á guardar compostura y á conducirse con mayor corrección, acuerda proponer á la Diputación:

1.º La expulsión del alumno interno Don Luis Alexandre por la falta cometida con los señores Diputados provinciales antes nombrados, así como por el descuido en la conservación del instrumental de la Enfermería y haber enviado á otro alumno interno á que desempeñara hasta su llegada el cometido que á dicho señor Alexandre correspondía.

2.º Que en lo sucesivo se provea por el Decano del Cuerpo médico de un volante á todas las personas que por razón de su cargo deban permanecer en la Enfermería, colocándose en las puertas que den acceso á ésta los Ordenanzas ó Porteros que sean precisos para que no permitan la entrada más que á las personas que vayan provistas del volante y á los señores Diputados provinciales.

3.º Que se manifieste al señor Decano del Cuerpo médico el disgusto con que la Corporación ha visto lo ocurrido, recordándole las facultades que como Decano le corresponden en la Enfermería de la Plaza de Toros, y previniéndole que en lo sucesivo se manifieste el día de la corrida, y antes de celebrarse ésta, á los señores Diputados Visitadores de la Plaza, los nombres de las personas á quienes haya facilitado el volante á que se refiere el número anterior.»

El señor Fernández Morales dice que sólo conoce por referencias lo ocurrido; pero cree que estaría bastante castigado el alumno interno con una multa ó suspensión de sueldo durante un mes, inclinándose por la benevolencia, porque sabe lo que cuesta seguir una carrera.

El señor Soria se asocia á las manifesta-

de 26 de Abril de 1900, á los deudores que no hayan satisfecho su descubierto.

Dado en Madrid, á dos de Julio de mil novecientos trece.

El Agente ejecutivo,
Silvestre Abellán.
(A.—376.)

Banco de España

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números 15.431 y 653.668, expedidos por este Establecimiento en 3 de Mayo de 1907 y 17 de Abril de 1909, á favor de Don Francisco Suárez González, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, treinta de Junio de mil novecientos trece.

P. El Vicesecretario,
José Rodríguez.

(A.—375.)

ciones del señor Fernández Morales, porque conoce al señor Alexandre, que es un alumno muy inteligente y estudioso, que sigue su carrera con aprovechamiento. En atención á eso suplica clemencia para dicho señor.

El señor Largo Caballero dice que si lo que se pide es clemencia, la Diputación puede acordar lo que estime oportuno; pero recuerda que con otros empleados modestos no se han tenido en cuenta atenuantes y se les ha castigado severamente.

Entiende que la falta cometida es menos excusable en el señor Alexandre por tratarse de una persona inteligente, mucho más cuando prescindió de las observaciones que se le hicieron, pudiendo haber dado lugar á serios disgustos.

El señor Prida entiende que no está bien hablar de clemencia cuando no se ha tenido con otras personas de educación inferior en quienes por esta circunstancia acaso pudieran ser excusadas sus faltas. Cree que la Diputación debe ser consecuente en sus actos.

El señor Largo Caballero advierte que además este alumno interno no tenía el instrumental en condiciones de limpieza, á pesar de haberle llamado la atención el señor Visitador.

El señor Baños, como Visitador de la Plaza de Toros, confirma las palabras del señor Largo Caballero, añadiendo que no sólo no las limpió, sino que al día siguiente envió para esta operación á un amigo suyo, quien al ser preguntado dijo que el señor Alexandre le había dado las llaves del instrumental porque no podía venir, encargándole de la limpieza.

El señor Pérez Magnín observa que el instrumental, lo hiciera quien lo hiciera, estaba bien, y por tanto no puede afirmarse que lo tuviera abandonado.

El señor Presidente dice que el alumno interno de que se trata no estaba dentro de las condiciones, porque era alumno del Hospital de San Carlos cuando ingresó en

el Cuerpo de internos de la Beneficencia provincial, siguiendo igual porque ofreció renunciar al primero de dichos cargos y la renuncia no se ha recibido aún en la Diputación.

Se aprueba el dictamen con el voto en contra de los señores Soria y Hernández Morales.

(Se ausenta del salón el señor Prida.)

Ruegos y preguntas.

El señor Largo Caballero, en vista de los escasos asuntos que figuran en el orden del día á pesar del tiempo que lleva funcionando la Diputación, ruega á la Presidencia estimule el celo de las Comisiones á fin de que se reúnan y despachen los asuntos pendientes para evitar que vayan á parar todos á la Comisión provincial.

El señor Sauquillo dice que ha dado orden para que se cite mañana á la Comisión de Hacienda para despachar los asuntos que son de su incumbencia.

El señor Conde de Limpas dice que en la primera sesión figuraban en el orden del día varios asuntos de la Comisión de personal y que el referente á la plantilla del personal subalterno está despachado ya por la Subcomisión y será examinado en seguida por la Comisión en pleno que se celebrará mañana para someter el dictamen á la Diputación.

El señor Presidente agradece la excitación del señor Largo Caballero, haciendo notar que, efectivamente, la Presidencia se encuentra con la dificultad de que no existen asuntos para someterlos á la Diputación y ruega á las Comisiones activen los asuntos pendientes de resolución para poder celebrar una ó dos sesiones por semana, según la cantidad y calidad de los asuntos.

El señor Heredia pide á la Presidencia exponga las razones que se oponen á que no se den á los mozos que entran en sorteo en el año actual y que han sido declarados inútiles el certificado que acredite su exención.

El señor Presidente empieza diciendo que el asunto no es de competencia de la Diputación; pero por deferencia al señor Heredia manifiesta que en cuanto se justifica por los mozos ó persona que en su nombre solicita la certificación una causa ó un motivo suficiente se les entrega la certificación; pero que como se trata de más de siete mil casos, no habría personal ni tiempo suficiente para expedir tantas certificaciones, no se pueden entregar más que cuando los motivos sean suficientes, como ha indicado, obediendo no á un capricho, sino á una necesidad evidente.

El señor Heredia agradece las manifestaciones del señor Presidente, si bien entiende que quizás fuera conveniente se buscara una fórmula para poner en conocimiento de todos los interesados que aquellos que tengan motivo justificado para ello pueden solicitar y obtener inmediatamente la certificación oportuna.

El señor Presidente entiende que no hace falta lo que propone el señor Heredia, puesto que se entrega la certificación á todos aquellos que lo solicitan con motivo fundado.

El señor Chavarri manifiesta que al celebrarse la última sesión tuvo que ausentarse por atenciones de carácter urgente, y como se hicieron manifestaciones relacionadas con el Hospicio tiene que declarar que, á raíz de encargarse de la visita de dicho establecimiento, se le presentó un señor que le dijo había sido Comisionado de apremios de la Diputación en varias ocasiones, presentando un volante firmado por

el señor Leiva, y facilitado por el señor Montoya, á favor de un niño de quien dijo se había apiadado por la situación en que se encontraba su familia, y por lo cual tenía gran interés en que fuera admitido como asilado; contestándole que tenía que ser reconocido el padre antes de disponer el ingreso, no volviendo á ver más en aquella ocasión á dicho solicitante.

Añade que á mediados de Agosto el señor Prida le manifestó que un correligionario suyo había pedido un volante para que se le admitiera un niño, que se le facilitó; que fué el padre con el niño al Hospicio y que entonces supo que á ese niño se refería el volante que se le había presentado anteriormente, por cuyo motivo hizo varias observaciones al padre del niño, y al decirsele que no podía ingresar porque del informe resultaba que podía dedicarse al trabajo, se lamentó de que le ocurriera esto, después de haberse gastado 22 duros por el volante, de los que 17 había dado á un Comisionado de apremios y cinco á un Ordenanza de la Diputación, llamado Vivas. Dice que, como era natural, el señor Prida manifestó que era ajeno á todo y que el Ordenanza llamado Vivas mostró el documento en que constaba que el padre del niño le había facilitado cinco duros, comprometiéndose á devolvérselos á fines del mes de Abril.

Advirtió al Ordenanza que no daría conocimiento del hecho hasta que no se presentara el Comisionado de apremios, de quien averiguó el Ordenanza que á mediados del mes estaría en Madrid. Termina manifestando que había tomado todas las medidas, de acuerdo con el Jefe de Policía gubernativa, para que, al llegar el Comisionado con el Ordenanza, ingresaran en la Cárcel, á lo cual se ha reducido su intervención en este asunto; teniendo que advertir que no es cierto, como se afirma en el artículo de *El Radical*, que el niño hubiera ingresado en el Hospicio, lo que no llegó á verificarse.

El señor Fernández y Fernández advierte que él no dijo que afirmase cuanto *El Radical* decía, sino que había leído el suelto en que se hacía la denuncia y sobre él llamaba la atención. Respecto al señor Chavarri dice que está completamente satisfecho con sus manifestaciones.

El señor Sanz Matamoros entiende que el señor Chavarri no ha debido hacer sus manifestaciones, puesto que, por virtud de acuerdo de la Diputación, dos Diputados están instruyendo expediente, y del asunto no debe tratarse en tanto no esté terminado. Asegura que tendrá en cuenta las indicaciones hechas en la tramitación del expediente.

El señor Leyva expresa su conformidad con lo manifestado por el señor Sanz Matamoros.

El señor Chavarri manifiesta que ha tratado del asunto únicamente para afirmar que el niño á que se refiere la denuncia no ha ingresado en el Hospicio.

El señor Fernández y Fernández advierte que por haber sido designado para formar parte de la Comisión de Beneficencia forma parte de tres Comisiones: Gobernación, Fomento y Beneficencia, y como sólo puede pertenecer á dos renuncia á la de Fomento.

Ruega á la Presidencia excite el celo de quien corresponda para que cuanto antes se celebre la subasta del retejado del Hospital de San Juan de Dios.

El señor Senra dice que se presentará en la próxima sesión.

La Diputación acordó admitir á Don Fi-

del Fernández la renuncia del cargo de Vocal de la Comisión de Fomento.

El señor Presidente dice que el asunto está á informe de la Contaduría para que dictamine si hay ó no cantidad en presupuesto para esta obra.

El señor Fernández Morales dice que cuando propuso que el señor Fernández y Fernández formase parte de la Comisión de Beneficencia, lo hizo en la creencia de que no pertenecía más que á una Comisión y con el solo objeto de que pudiera continuar siendo Visitador del Hospital de San Juan de Dios, para proseguir la labor fiscalizadora que había emprendido.

El señor Chavarri, refiriéndose á la petición de datos hecha en la anterior sesión, manifiesta que durante el tiempo que ha sido Visitador del Hospicio han ingresado 26 asilados, de los cuales, 22 eran recomendados de los señores Diputados.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y Diputados Secretarios, que certifican.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero. El Diputado Secretario, Gabriel López Ollas.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCION ACCIDENTAL, INDUSTRIAL Y UTILIDADES

Año 1913.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á las Zonas cuarta y quinta y que resultan incluídos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid, 30 de Junio de 1913.

El Tesorero de Hacienda,
Leopoldo González Zabala.

Providencias judiciales

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Julián Padilla García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 28 de Julio próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas número 2.095 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 3 de Junio de 1913.

V.º B.º
Miguel Ochoa.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.936.)

(B.—1.169.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Andrado González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 501 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 4 de Junio de 1913.

V.º B.º

Miguel Ochoa.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.932.)

(B.—1.165.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Nazario Ozcarazar, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 587 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 4 de Junio de 1913.

V.º B.º

Miguel Ochoa.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.933.)

(B.—1.166.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Agapito Poveda y á Moisés Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 28 de Julio próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas número 1996 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 2 de Junio de 1913.

V.º B.º

Miguel Ochoa.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.934.)

(B.—1.167.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Chao Lamas por escándalo con embriaguez, y señalado con el número 632 de 1913, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 21 de Mayo de 1913; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Gay (Presidente), Don Francisco González y don Eduardo Bermúdez (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José Chao Lamas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á José Chao Lamas á la pena de veinticinco pesetas de multa y las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Gay.—Francisco González de Mendoza.—Eduardo Bermúdez.

Publicación.—Leída y publicada fué la

anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid á 3 de Junio de 1913.

V.º B.º

Miguel Ochoa.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.935.)

(B.—1.168.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra María Mateo García por malos tratos, y señalado con el número 345 de 1913, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 2 de Junio de 1913; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Eduardo Bermúdez y Don Luis Fazzini (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, María Mateo García, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á María Mateo García á la pena de cincuenta pesetas de multa y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—E. Bermúdez.—Luis Fazzini.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid á 2 de Junio de 1913.

V.º B.º

Miguel Ochoa.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.937.)

(B.—1.170.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Petra Antón del Riero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día treinta de Julio próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas número 512 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 12 de Junio de 1913.

V.º B.º

Miguel Ochoa.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.023.)

(B.—1.223.)